



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2022-MPB/GM

Bagua, 28 de setiembre del 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°154-2021-MPB-GM, de fecha 17 de setiembre de 2021; El MEMORANDUM N° 181-2022-MPB-A; El MEMORANDUM N° 641-2022-MPB/GM; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, visto el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación, es decir, a partir del 14 de setiembre de 2014, fecha a partir de la cual las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de dicha ley se encuentran vigentes las mismas que de conformidad con el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria final del citado Reglamento, son de aplicación común a todo los regímenes laborales.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el Artículo 94° del Reglamento General de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad

De conformidad con lo establecido en el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación,



control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. Esto es que, las competencias y funciones desconcentradas en las Gerencias y Unidades Orgánicas deberán administrarse dentro de la normatividad legal vigente, respetando el procedimiento de las instancias administrativas establecidas, conforme lo señala en numeral 83.1) y 83.3) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2020-MPB-A, se resuelve aprobar la delegación de facultades resolutorias, en la Gerencia Municipal y en el Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante informe N° 311-2021-URRHH/MPB, de fecha 20 DE MAYO DEL 2021 LA Unidad de Recursos Humanos remite CV y cumplimiento requisitos al Gerente Municipal, recomendando lo siguiente: "Que, de la verificación de los documentos se tiene que el Abogado: Lendy Joao Salvador Vasquez, si cumple con los requisitos especificados para ocupar el cargo de secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios – PAD, de este gobierno local.

Por lo que, mediante La Resolución de Gerencia Municipal N°154-2021-MPB-GM, de fecha 17 de septiembre de 2021, se designó como secretario técnico al Abogado: Lendy Joao Salvador Vasquez.

Que, conforme lo dispone el párrafo i) del artículo IV del título Preliminar del reglamento general de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, el titular de la Entidad, para efectos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, se entiende que el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal del gobierno local, respectivamente, con esa atinencia resulta necesario designar al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Bagua, por lo que la Gerencia Municipal se encuentra competente para disponer dicha designación y concluirla.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB-A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Abog. **LENDY JOAO SALVADOR VASQUEZ**, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD** de la Municipalidad Provincial de Bagua, dándole las gracias por los servicios prestados, en consecuencia, la misma se hará efectiva a partir de la notificación del presente acto resolutorio, debiendo hacer entrega formal del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría de la Gerencia Municipal, los actos de notificación de la presente Resolución a las partes descritas en los artículos precedentes, así como a las dependencias municipales competentes; para su conocimiento y fines legales correspondientes.





ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°154-2021-MPB-GM, de fecha 17 de septiembre de 2021, así mismo, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2022-MPB/GM de fecha, 23 de setiembre del 2022 y toda disposición que se interponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la Presente Resolución en la página del Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SCC/MPB/GM
JLCA/OGAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
CPC. *Servando Correa Cueva*
GERENTE MUNICIPAL
MAT. 04-5555

